SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACION DIRECTA: Ley 1150 de 2007 Art. 2° Núm. 4° literal h), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

✓ **ASPECTOS GENERALES A TENER EN CUENTA**:

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Art. 2.2.1.1.2.1.1. Dec1082 de 2015)	
PROYECTO	1132. Gestión integral para la conservación, recuperación y conectividad de la estructura ecológica principal y otras áreas de interés ambiental en el distrito capital
LÍNEA	Consolidación de áreas protegidas y otras de interés ambiental para el disfrute ciudadano.
META	Manejar 15 humedales mediante el desarrollo de acciones de administración.

OBJETIVOS JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE

Mediante el Decreto 109 de 2009 se establece la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, de manera específica en el artículo 21 se establece que dentro de las competencias de la Dirección de Gestión Ambiental está dirigir la ejecución de los planes, programas y proyectos ambientales por medio de procesos técnicos para el cumplimiento de Políticas que en materia ambiental sean aplicables al distrito. Y plantea entre otras funciones las siguientes: a) Coordinar con las distintas entidades distritales y dependencias de la Secretaría la implementación de los instrumentos para el desarrollo de las políticas ambientales en el Distrito Capital. B) Dirigir la ejecución de políticas, planes, programas, proyectos, acciones e instrumentos orientados a la recuperación, conservación y uso de los recursos naturales y del ambiente en el Distrito Capital.

Es así que la SDA se ha planteado como meta Plan de Desarrollo 2016-2020 Bogotá Mejor para Todos, "Intervenir el 100% de los humedales declarados en el distrito", dentro de la línea de acción "Consolidación de áreas protegidas y otras de interés ambiental para el disfrute ciudadano" en donde se pretende adelantar el diseño y construcción de obras civiles en los Parques Ecológicos Distrital de Humedal (PEDH), enfocadas a garantizar las condiciones locativas para que la ciudadanía conozca las áreas protegidas y de interés ambiental, de tal manera que pueda apropiarlas a partir del desarrollo de actividades de educación ambiental y recreación pasiva, en procura de garantizar su conservación.

Dado lo anterior, se formuló el proyecto de inversión 1132 relacionado con la "Gestión integral para la conservación, recuperación y conectividad de la Estructura Ecológica Principal y otras áreas de interés ambiental en el Distrito Capital", el cual cuenta con la meta específica de "Manejar 15 humedales mediante el desarrollo de acciones de administración" que busca desarrollar acciones de administración y manejo de los Humedales del D.C., bajo los lineamientos establecidos en la Política de Humedales del Distrito Capital, considerando la ubicación en jurisdicción compartida de algunos humedales.

Uno de los cuatro componentes que tiene la meta para su ejecución es el de: *Ejecutar acciones de administración, manejo integral y seguimiento de los PEDH*, para lo cual es necesario que los PEDH cuenten con Planes de Manejo Ambiental formulados y/o actualizados con el propósito que orienten la gestión para el cumplimiento de los objetivos de restauración, conservación y protección, propuestos para estas áreas.

Por otra parte, las acciones de educación ambiental enmarcadas en esta meta deberán estar articuladas en los programas de educación ambiental definidos en el Plan de Manejo Ambiental de cada PEDH, con el objeto de fortalecer la apropiación ciudadana en estos importantes ecosistemas para la ciudad.

En este sentido y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo Distrital 577 de 2014, el Honorable Concejo de Bogotá, D.C., declaró e incorporó como Parque Ecológico Distrital de Humedal del Distrito Capital, los humedales de ribera "Tunjo" y "La Isla". En su artículo 5º, se estableció que, la Administración Distrital debe tomar las acciones pertinentes para garantizar la plena recuperación, restauración, preservación, protección, mantenimiento y administración, de los humedales "Tunjo" y "la Isla".

De conformidad con lo anterior, y en atención a lo dispuesto en el artículo 83 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Distrital de Bogotá, D.C.), corresponde a esta Secretaría Distrital de Ambiente, en su calidad de autoridad ambiental competente conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, expedir el Plan de Manejo correspondiente para cada uno de estos Humedales.

En este sentido, la Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficio radicado No.2016EE33246 de fecha 22 de febrero de 2016 (Rad. Min- Interior EXTMI16-0007253), solicitó al Ministerio del Interior la Certificación de Presencia de comunidades Indígenas para los Humedales Tunjo y La Isla.

En consecuencia, el Ministerio del Interior notificó a la entonces Subdirectora de Políticas y Planes Ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente, la certificación No. 625 de fecha 22 de junio de 2016 del Ministerio del Interior, por medio de la cual en el artículo 1° menciona que se "*registra presencia de la comunidad indígena Muisca de Bosa de la etnia Muisca (...) en el área del proyecto: FORMULAR PARTICIPATIVAMENTE EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PARQUE ECOLÓGICO DISTRITAL DE HUMEDAL LA ISLA' ubicado en la localidad de Bosa, jurisdicción del Distrito*", y así mismo en el artículo 4º de la mencionada certificación, se establece *que "si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta (...)*

Por lo anteriormente expuesto la Secretaría Distrital de Ambiente, solicitó al Ministerio del Interior mediante oficio No.2017EE111202 de fecha 15 de junio de 2017, iniciar trámite de Consulta Previa con la comunidad indígena Cabildo Muisca de Bosa, necesaria parala formulación del Plan de Manejo Ambiental del Parque Ecológico Distrital de Humedal La Isla.

En el año 2017 se da inicio al proceso de Consulta Previa bajo los lineamientos de la Directiva Presidencial 10, en la que se establece la Guía para la realización de Consulta Previa con comunidades Étnicas, a la fecha se han adelantado 6 reuniones en las que se ha desarrollado la etapa de preconsulta y actualmente nos encontramos en etapa de consulta previa para el proyecto "Formulación participativa del Plan de Manejo Ambiental del Parque Ecológico Distrital de Humedal La Isla" Desarrolladas de la siguiente manera:

No.	VIGENCIA	ETAPA	DESCRIPCIÓN
1	2/10/2017	PRECONSULTA	Presentación historia de la comunidad, presentación del marco jurídico de Consulta Previa, presentación del proyecto, presentación de una propuesta de Ruta Metodológica la cual no fue concertada.
2	24/10/2017		La comunidad del Cabildo Muisca de Bosa, presentó una propuesta de metodología a desarrollar, sin llegar a ningún acuerdo.
3	21/11/2017		Continuación de en la etapa de preconsulta, con el objetivo principal definir y concertar la metodología a desarrollar en el marco del proceso de consulta previa y posteriormente dar apertura al proceso de CP.

4	26/04/2018		Exposición de propuestas de rutas metodológicas de cada una de las partes, teniendo en cuenta sus criterios jurídicos y técnicos.
5	26/06/2018	APERTURA CONSULTA PREVIA	Concertación de Ruta Metodológica con la comunidad del Cabildo Muisca de Bosa y la Secretaría Distrital de Ambiente
6	27/08/2018	CONSULTA PREVIA	Acuerdo entre las partes del Equipo Técnico requerido por la comunidad del Cabildo Muisca de Bosa, para el inicio de talleres y/o reuniones para el Análisis e Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo para el proyecto

En reunión de Consulta Previa celebrada el 26 de junio de 2018, la Gobernadora del Cabildo Muisca de Bosa ANGELA CHIGUAZUQUE manifestó la necesidad de contar con el equipo de profesionales de apoyo para poder realizar los talleres de identificación de impactos, por lo que la comunidad se comprometió a presentar para el 03 de Julio de 2018 ante la Secretaría Distrital de Ambiente los perfiles del equipo de profesionales, requeridos para el desarrollo de la Consulta Previa.

Una vez recepcionados los perfiles del equipo técnico requerido por el Cabildo Muisca de Bosa, la Secretaría Distrital de Ambiente en el marco de la sexta reunión de consulta previa celebrada el 27 de agosto de 2018, manifestó la intención de la Entidad de gestionar la contratación de tres perfiles miembros de la comunidad que garanticen la observancia de aspectos étnicos y ancestrales de la comunidad y dar inicio al Análisis de Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo del proyecto, tal como lo determina la Directiva Presidencial No.10.

Para contribuir al cumplimiento a lo dispuesto en la certificación No. 625 de fecha 22 de junio de 2016, se requiere contratar con los servicios de apoyo de una (1) persona con título de bachiller con dos (2) años de experiencia relacionada, que pertenezca al grupo étnico comunidad del Cabildo Música de Bosa, para que aporte a la inclusión del conocimiento ancestral en el proceso de la consulta previa que se adelanta con la comunidad del Cabildo Música de Bosa y garantice la integridad étnica de la comunidad.

En consecuencia, de lo anterior y en razón a que en la planta de personal no existe el personal suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad señalada, se requiere contratar los servicios de una(s) persona(s) que reúna los requisitos del capítulo denominado "CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA".

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a prestar, no se requiere presentación de oferta por parte del contratista en razón a que las obligaciones contractuales corresponden al apoyo de procesos misionales de la entidad.

DESCRIPCION OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.
(Art. 2.2.1.1.2.1.1 Dec. 1082 de 2015)

A. Objeto.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **REALIZAR ACCIONES QUE PERMITAN INCLUIR EL CONOCIMIENTO ANCESTRAL EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA QUE SE ADELANTA CON LA COMUNIDAD DEL CABILDO MUISCA DE BOSA, PARA EL PROYECTO "FORMULACIÓN PARTICIPATIVA DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PARQUE ECOLOGÍCO DISTRITAL HUMEDAL LA ISLA", EN GARANTIA DE LA INTEGRIDAD ÉTNICA Y CULTURAL DE LA COMUNIDAD EN EL ANÁLISIS Y LA EVALUACIÓN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MANEJO PARA EL PROYECTO.**

B. Actividades a desarrollar *según la clasificación UNSPSC hasta tercer nivel*

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	11	16	00	Servicios de Personal Temporal

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA: Ley 1150 de 2007 Art. 2° Núm. 4° literal h), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de servicios de profesionales () o de apoyo a la gestión (X).

La presente modalidad de selección corresponde a la señalada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA: Ley 1150 de 2007 Art. 2° Núm. 4° literal h), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

Se requiere contratar los servicios de una persona de apoyo con título de bachiller, con dos (2) años de experiencia relacionada con las actividades del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
(Art. 2.2.1.1.2.1.1 Dec. 1082 de 2015)

Estudio de sector- Estudio de mercado

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales y técnicos que prestan sus servicios en las entidades y diversos organismos del Estado.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con la idoneidad de éste, la cual deberá ser avalada por el solicitante de la contratación.

El valor de la presente contratación se estimó, de acuerdo con los valores establecidos en la Resolución 03625 del 15 de diciembre de 2017, por la cual se adopta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente, en la categoría **UNO (1) NIVEL C**, de conformidad al perfil requerido en el acápite anterior.

DISPONIBILIDADPRESUPUESTAL
(Art. 2.2.1.1.2.1.1 Dec. 1082 de 2015)

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor total del contrato será hasta la suma de **SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($ 7.136.000) M/CTE.** Incluido el IVA (Si aplica), todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que su ejecución con lleve.

FORMA DE PAGO: La SECRETARÍA, pagará el valor del contrato en cuatro (4) pagos de **UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($1.784.000) M/CTE**., contra entrega de los siguientes productos: **PRIMER PAGO: Producto 1** Entrega de la matriz de análisis y evaluación de impactos en el marco de la Consulta Previa para el proyecto "Formulación participativa del Plan de Manejo Ambiental del PEDH La Isla" bajo los lineamientos étnicos en coordinación de las autoridades de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa. **SEGUNDO PAGO: Producto 2** Entrega de informe de medidas de manejo a los impactos del proyecto identificados, debidamente socializado y aprobado por las autoridades de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa. **TERCER PAGO. Producto 3**. Entrega de informe con los acuerdos protocolizados previamente socializado y aprobado por las autoridades de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa. **CUARTO PAGO. Producto 4**. Informe final que consolide la matriz de impactos, informe de medidas de manejo, actas y acuerdos protocolizados, posterior a la finalización de la etapa de concertación entre las partes de la consulta previa para el proyecto "Formulación participativa del Plan de Manejo Ambiental del PEDH La Isla" bajo los lineamientos étnicos, en coordinación de las autoridades de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa.

Previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos adicionales: **a)**

Informe de actividades (IAAP) mensual debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato y; **b)** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de Seguridad Social Integral, para el periodo cobrado, teniendo en cuenta los productos entregables.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Dec. 1082 de 2015)

El plazo de ejecución del contrato es de **CUATRO (4) MESES,** una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de servicios de apoyo a la gestión, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución se desarrollará en Bogotá D.C. en la sede de la SDA Av. Caracas No 54–38 o Cabildo Muisca de Bosa y/o sitios sagrados y de pagamento de la comunidad, PEDH La isla, o el lugar donde se desarrollen las actividades por parte de la SDA.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO: Estas obligaciones se encuentran contenidas en el formato de cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y hacen parte integral del contrato a celebrar

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Dar los lineamientos relacionados con el conocimiento ancestral de la Comunidad Muisca de Bosa en la construcción de la matriz de análisis y evaluación de impactos en el marco de la Consulta Previa para el proyecto "Formulación participativa del Plan de Manejo Ambiental del PEDH La Isla" bajo los lineamientos étnicos, en coordinación de las autoridades de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa. **2.** Apoyar y dar los lineamientos de conocimiento ancestral de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en la formulación de las medidas de manejo en el marco de la Consulta Previa para el proyecto "Formulación participativa del Plan de Manejo Ambiental del PEDH La Isla", conforme a sus tradiciones, cosmovisión y saberes propios de la etnia. **3.** Posibilitar y apoyar en los procesos de participación propias de la comunidad Indígena Muisca de Bosa tales como Asambleas, círculos de palabra, rituales, eventos por clanes familiares, entre otros, que garanticen la integridad étnica y cosmogónica de la Comunidad. **4.** Apoyar y participar en la ejecución de talleres y/o encuentros con la comunidad Indígena Muisca de Bosa para la sensibilización, información y construcción de las medidas de manejo en el marco de la Consulta Previa para el proyecto "Formulación participativa del Plan de Manejo Ambiental del PEDH La Isla". **5.** Participar y asistir a los talleres, reuniones, comités técnicos que se requieran en el marco de la Consulta Previa para el desarrollo del objeto contractual. **6.** Realizar las visitas de campo al humedal la Isla y área de influencia directa e indirecta que identifiquen y garanticen la integridad étnica, cosmogónica que se requieran para el cumplimiento de las actividades del contrato. **7.** Productos entregables: El contratista deberá

realizar la entrega de los siguientes productos durante el desarrollo del contrato: **Producto 1** Entrega de la matriz de análisis y evaluación de impactos en el marco de la Consulta Previa para el proyecto "Formulación participativa del Plan de Manejo Ambiental del PEDH La Isla" bajo los lineamientos étnicos en coordinación de las autoridades de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa. **Producto 2** Entrega de informe de medidas de manejo a los impactos del proyecto identificados, debidamente socializado y aprobado por las autoridades de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa. **Producto 3**. Entrega de informe con los acuerdos protocolizados previamente socializado y aprobado por las autoridades de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa. **Producto 4**. Informe final que consolide la matriz de impactos, informe de medidas de manejo, actas y acuerdos protocolizados, posterior a la finalización de la etapa de concertación entre las partes de la consulta previa para el proyecto "Formulación participativa del Plan de Manejo Ambiental del PEDH La Isla" bajo los lineamientos étnicos, en coordinación de las autoridades de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa.**8**. Las demás actividades complementarias requeridas por el interventor o supervisor del contrato para el desarrollo del objeto contractual, en cumplimiento de las prioridades y lineamientos Institucionales y Distritales.
OBLIGACIONES DE LA SDA: Estas obligaciones se encuentran contenidas en el formato de cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del SIG, y hacen parte integral del contrato a celebrar
SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el/la Subdirector (a) de Políticas y Planes Ambientales o la persona designada para tal fin.

GARANTIAS QUE AMPARAN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCION (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Dec. 1082 de 2015.)

Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, conforme a lo establecido en la normatividad contractual y que contengan los siguientes amparos:

TIPO	PORCENTAJE A ASEGURAR	PLAZO
Cumplimiento	20%	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10%	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	N/A

TABLA DE ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Dec. 1082 de 2015.)

La Tipificación, Estimación y Asignación de riesgos se encuentra contenidas en el formato tabla de estimación y asignación de riesgos que hacen parte integral del contrato a celebrar.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
(Art. 2.2.1.1.2.1.1 ec. 1082 de 2015.)

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa.1

ADRIANA LUCIA SANTA MENDEZ
Dirección de gestión ambiental
Gerente de proyecto

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 05 OCT 2018

Proyectó: Edwin Merchán Cuellar
Revisó: Constanza Faridy Teuta Gómez
Aprobó: Diana Carolina Vargas Gutiérrez

[1] Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente.

Control de Cambios

Versión	Descripción de la Modificación	Fecha
7	Se incluye encabezado y control de cambios. Se ajustaron obligaciones.	Junio 15 de 2018